



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-CM-MDSS-SG

San Sebastián, 25 de Mayo de 2015.

EL ALCALDE DE LA HONORABLE MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIAN.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de San Sebastián, en Sesión Ordinaria de fecha 22 de Mayo de 2015, acordó emitir la siguiente Ordenanza Municipal;

CONSIDERANDO:

Que, los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme lo establece el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972; autonomía que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, los gobiernos locales pueden crear, modificar y suprimir contribuciones y tasas, o exonerar de éstas, dentro de su jurisdicción y con los límites que señala la ley, respetando los principios de reserva de la Ley y los, de igualdad y respeto de los derechos fundamentales de la persona, conforme lo establece el artículo 74° de la Constitución Política, en concordancia con el Artículo IV del Título Preliminar del Código Tributario y el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, mediante Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS se reguló el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asignándole a los gobiernos locales la potestad administrativa de resolver este tipo de procedimientos, los que precedentemente eran propios del Poder Judicial, todo ello con la finalidad de simplificar y agilizar tales procedimientos;

Que, según el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Ordenanzas son normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba su organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa;

Estando a lo precedentemente expuesto, y en uso de las facultades conferidas por el Artículo 9°, numeral 35), y en concordancia con el Artículo 40° de la Ley 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto mayoritario de sus miembros y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del acta, ha dado la siguiente:

"ORDENANZA QUE REGULA EL PROCEDIMIENTO NO CONTENCIOSO DE SEPARACIÓN CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN SEBASTIÁN"

ARTÍCULO PRIMERO.- OBJETO.- En uso de la potestad tributaria municipal prevista en la Constitución Política del Perú, y de conformidad con las leyes complementarias, se establece en la jurisdicción del distrito de San Sebastián de la provincia y departamento del Cusco, el pago de la tasa por el trámite de Separación Convencional y el pago de la tasa por el trámite de Divorcio Ulterior, a la que se refiere la Ley N° 29227 y su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

ARTÍCULO SEGUNDO.- IMPORTE DEL SERVICIO.- Apruébese el derecho de pago, por la Separación Convencional y el Divorcio Ulterior, que formarán parte del Texto Único de Procedimientos Administrativos de la Municipalidad distrital de San Sebastián – TU

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-CM-MDSS-SG





Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



- **SEPARACIÓN CONVENCIONAL:** S/. 250.00 (DOSCIENTOS CINCUENTA CON 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 6.4935% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2015.
- **DIVORCIO ULTERIOR:** S/. 99.00 (NOVENTA Y NUEVE CON 00/100 NUEVOS SOLES), equivalente al 2.5714% de la Unidad Impositiva Tributaria vigente para el año 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- INCLUIR, en el Texto Único de Procedimientos Administrativos - TUPA, el Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior y sus respectivas Tasas (derechos), conforme al cuadro que como Anexo I forma parte integrante de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO CUARTO.- RENDIMIENTO DE LA TASA, el monto recaudado por concepto de las tasas reguladas en la presente Ordenanza constituye renta de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, cuya utilidad será destinada única y exclusivamente a financiar el costo de los servicios en el Procedimiento de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, que la tramitación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior esté a cargo de la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior creada para este fin, oficina que se encuentra bajo dependencia de la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales, salvo en lo referente a la expedición de las resoluciones que ponen fin a cada etapa del procedimiento, ya que éstas serán facultades de manera privativa para el Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián.

ARTÍCULO SEXTO.- DISPONER, que los funcionarios y autoridades que intervienen en el trámite del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, según lo establecido en la Ley N° 29227, el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS y en la presente Ordenanza, son responsables en la tramitación del mismo en lo referido a plazos y demás obligaciones legalmente asignadas; consecuentemente, su incumplimiento acarrea la responsabilidad a que se refiere la Ley de Procedimiento Administrativo General N° 27444 y el Decreto Supremo N° 079-2007-PCM.

ARTÍCULO SEPTIMO.- FACULTAR, al Alcalde de la Municipalidad Distrital de San Sebastián, para que mediante Resolución y/o Decreto de Alcaldía apruebe la Directiva que establezca los procedimientos internos a seguir respecto de la tramitación del Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior.

ARTÍCULO OCTAVO.- INCLUIR los numerales 36, 37 y 38 en el Artículo 34°; numerales 13, 14 y 15 en el artículo 69° y 31, 32 y 33 en el Artículo 102°, respectivamente del Reglamento de Organización y Funciones -ROF, vigente, todo ello conforme al siguiente detalle:

Artículo 34°.- Atribuciones del Alcalde:

36.- Emitir Resoluciones de Alcaldía a efectos de declarar la separación convencional y el divorcio ulterior, conforme lo dispone la Ley N° 29227 y el Decreto Supremo N° 009-2008-JUS.

37.- Aprobar las Directivas mediante Resoluciones y/o Decretos de Alcaldía, que sean necesarias para el cumplimiento de lo dispuesto en el Inciso anterior, así como modificar el Manual de Organización y Funciones -MOF a efectos de adecuar las atribuciones de las áreas involucradas en la tramitación del procedimiento no contencioso de separación convencional y divorcio ulterior.

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-MDSS-SS

Página 2 de 5



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



38.- Disponer la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), ante los Registros Civiles correspondientes o ante el RENIEC y ante el Registro Personal de la Oficina Registral a cargo de la Superintendencia Nacional de Registros Públicos, según corresponda.

Artículo 69°.- La Gerencia de Asuntos legales y Servicios Jurídicos Sociales, tiene las siguientes funciones:

13.- Calificar mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, las solicitudes relacionadas al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior; así como suscribir las citaciones a audiencia única llevadas en este procedimiento.

14.- Coordinar por intermedio de la Oficina de Separación de Convencional y Divorcio Ulterior con la Oficina de Secretaría General la notificación de las observaciones acaecidas en los expedientes, así como la notificación de las citaciones para la realización de audiencias u otras relacionadas al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior. Asimismo, coordinar con la citada unidad orgánica la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36 del artículo 34° del presente Reglamento.

15.- Tener a su cargo la realización de la audiencia única sobre separación convencional mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, asimismo suscribir el Acta que se genere de la audiencia única, proyectar y visar la Resolución de Alcaldía que declara la Separación Convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

16.- Coordinar mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior con la Unidad de Registro Civil, el RENIEC o la Superintendencia Nacional de Registros Públicos todo lo relacionado a la anotación marginal y/o inscripción de la Resolución de Alcaldía que dispone la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior), según corresponda.

Artículo 102°.- Son Funciones de La Secretaría General;

31.- Tramitar las notificaciones o citaciones que solicite La Gerencia de Asuntos legales y Servicios Jurídicos Sociales mediante la Oficina de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, relacionadas al Procedimiento No Contencioso de Separación Convencional y Divorcio Ulterior, todo ello dentro de los plazos legalmente establecidos.

32.- Tramitar la expedición y notificación de las Resoluciones de Alcaldía a que se refiere el numeral 36° del artículo 34° del presente Reglamento.

33.- Visar la Resolución de Alcaldía que declara la separación convencional, así como aquella que declara la disolución de vínculo matrimonial (divorcio ulterior).

ARTÍCULO NOVENO.- SUSTITUIR, la redacción del procedimiento denominado "Anotaciones Marginales Por Parte Notarial, Judicial y Rectificación Administrativa" de la Unidad de Registro Civil, contenido en Texto Único de procedimientos Administrativos - TUPA, por el siguiente texto:

"Anotaciones Marginales Por Parte Notarial, Judicial, Rectificación Administrativa y Resoluciones de Alcaldía de disolución de vínculo matrimonial"

ORDENANZA MUNICIPAL N° 001-2015-001-ALC-SS-001



Página 3 de 5



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ARTÍCULO DECIMO.- ENCARGAR, el cumplimiento de la presente Ordenanza al Despacho de Alcaldía, a la Gerencia de Asuntos Legales y Servicios Jurídicos Sociales y a la Oficina de Secretaría General.

ARTÍCULO UNDÉCIMO.- La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación.

ARTÍCULO DUODECIMO.- DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Web de la Municipalidad www.munisansebastian.gob.pe.

POR TANTO, MANDO SE:

REGISTRE, PUBLIQUE, COMUNIQUE Y CUMPLA.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Luis Emilio Peralta Pérez
SECRETARIO GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE



Municipalidad Distrital de San Sebastián - Cusco



ANEXO I

N°	DENOMINACIÓN DEL PROCEDIMIENTO	REQUISITOS	COSTO DE PROCEDIMIENTO	
			derecho de pago en % de U.T.	S/.
1.	SEPARACION CONVENCIONAL Y DIVORCIO ULTERIOR			
1.1	SEPARACION CONVENCIONAL	1. Solicitud dirigida al Alcalde, indicando nombre, documento de identidad, último domicilio conyugal, domicilio actual de cada uno de los cónyuges con la firma y huella digital de cada uno de los cónyuges. 2. Copias simples y legibles de los documentos de identidad de ambos cónyuges 3. Copia certificada del Acta o Partida de Matrimonio, expedido dentro de los tres (3) meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud. 4. Declaración Jurada (con firma y huella digital) de ambas partes de no tener hijos menores de edad o mayores con incapacidad. 5. Declaración Jurada (con firma y huella digital) de ambas partes de carecer bienes sujetos al régimen de sociedad de Gananciales 6. Declaración Jurada (con firma y huella digital) de ambas partes del último domicilio conyugal. 7. Recibo de Pago. REQUISITOS RELACIONADOS CON LOS HIJOS MENORES O MAYORES CON INCAPACIDAD. 8. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley. Respecto de los regímenes del ejercicio de la patria potestad, alimentos, tenencia y régimen visitas de los hijos menores de edad 9. Copia certificada de la sentencia judicial firme o acta de conciliación emitida conforme a ley. Respecto de los regímenes del ejercicio de la curatela, alimentos y régimen de visitas de los hijos mayores con incapacidad. 10. Copias certificadas de las sentencias judiciales firmes que declaran la interdicción del hijo mayor con incapacidad y que nombran a su curador. REQUISITOS RELACIONADOS CON EL PATRIMONIO (en caso de tenerlo) 11. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de separación de patrimonios si fuera el caso. 12. Testimonio de la Escritura Pública, inscrita en los Registros Públicos, de sustitución o de liquidación del régimen patrimonial si fuera el caso.	6.4935%	S/ 250.00
1.2	DIVORCIO ULTERIOR	1. Solicitud de disolución del vínculo matrimonial presentada por cualquiera de los cónyuges dirigida al Alcalde, señalando nombre, documento de identidad, y firma del solicitante. 2. Copia de la Resolución de Alcaldía de Separación Convencional. Pago del derecho correspondiente.	2.5714%	S/ 99.00

ORDENANZA MUNICIPAL N° 010-2015-CM-MDSS-SG

Página 5 de 5



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE
SAN SEBASTIÁN

Andamar Sicus Cahuana
ALCALDE

"SAN SEBASTIÁN, CUNA DE PANAKAS Y AYLLUS REALES"

Plaza de Armas s/n Telfax: 084 - 274158 / www.munisansebastian.gob.pe